



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/18/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 14 DE OCTUBRE DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y tres minutos del día catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, Vicepresidenta primera de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en funciones de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, que ha sido remitido con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- PROPUESTA DE NUEVOS INGRESOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO".

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 27 de septiembre, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Las personas que forman la lista de reserva, pertenecientes a localidades de menos de 250 habitantes son:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

NOMBRE	POBLACIÓN	HABITANTES
M ^a Guadalupe Aparicio Buiza	Villosila de la Vega	53
Félix Villalba Novoa	Villapún	58
Severina Fernández García	Villapún	58
Concepción González Maraña	Guaza de Campos	61
M ^a Carmen Robles Pegado	Castil de Vela	63
Fidela Caminero Gómez	San Llorente del Páramo	64
Urbano López López	Revilla de Collazos	75
M ^a Milagros Huerta Gonzalo	Población de Campos	131
Juana Pozal Arenillas	Autillo de Campos	134
Carlos Herrador Bueno	Autillo de Campos	134
Silvina Ramos Pascual	Espinosa de Cerrato	134
Sara López Díez	Ribas de Campos	140
M ^a Luz Casero Pinto	Hornillos de Cerrato	143
M ^a Resurrección Gil Valdeolmillos	Hornillos de Cerrato	143
Agustina Casas Ayuela	Castrejón de la Peña	149
Ignacio Borro Navas	Villamediana	176
Máxima Encinas Perote	Cevico Navero	185
Nazario Ordoñez González	Villaherreros	196
Santos de Los Mozos Becerril	Palenzuela	212
Rosario Pobes Manso	Palenzuela	212
Josefa Roldán García	Autilla del Pino	215
Teodora Alonso Alonso	Castromocho	222

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BECERRIL PARA LA TEMPORADA 2024/2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Becerril para la temporada 2024/2025, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Antonio Redondo Sangrador, con D.N.I. 12.730.959-E, como Presidente del Club Deportivo Becerril, con CIF G-34133835, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la presencia de equipos palentinos en la actualmente denominada 3ª RFEF, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Becerril tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2024-25. Esta colaboración, además de adaptarse a las actuales circunstancias, concede especial importancia al acuerdo de filialidad del Club firmante con el CD Jóvenes Promesas para la formación de la base.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48926.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de quince mil euros (15.000.-).

El pago total de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Becerril se compromete para la temporada 2024/2025 a:

- a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga de la temporada 2024/25.
- b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- c)- El primer equipo del club deberá llevar en su equipación la imagen de la Diputación de Palencia.
- d)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- e)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o similar, que se organizará en la pretemporada siguiente.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Becerril

El Club Deportivo Becerril declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2024-25, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000,00 €.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Becerril deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Becerril, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio transcrito anteriormente.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO CRISTO ATLÉTICO PARA LA TEMPORADA 2024/2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Cristo Atlético para la temporada 2024/2025, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José David Nieto San José, como Presidente del Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, con CIF G-34039537, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado la importancia que tiene para la promoción y difusión de nuestra provincia, la presencia de un club en la tercera división RFEF, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Palencia Cristo Atlético tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2024-25. Esta colaboración, además de valorar la participación de la entidad en la tercera división RFEF, concede especial importancia a la continuidad del acuerdo de filialidad del club firmante con el CD La Salle para el desarrollo del deporte base.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48902.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000,00.-).

El pago de la subvención de 10.000 € se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético se compromete para la temporada 2024/2025 a:

- a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2024/2025.
- b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- d)- Incluir de forma visible en la equipación del primer equipo y de los equipos filiales la imagen de la Diputación de Palencia.
- e)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- f)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o similar, que se organizará en la pretemporada siguiente.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Palencia Cristo Atletico

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2024-25, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2025.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 10.000,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

En el mismo plazo, 30 de junio de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Palencia Cristo At. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE PALENCIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Panaderos de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María Franco Marcos, Presidenta de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia, con NIF G34007856 y con domicilio social en la C/Valentín Calderón 20, planta 1, puerta A, 34001 del municipio de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha ...

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias la promoción del sector de la panificación, que tiene gran importancia y presencia en la provincia de Palencia, desde sus llanuras cerealistas, pasando por sus fábricas harineras y finalizando en los profesionales de la panificación en sus diferentes vertientes, tanto panaderos como reposteros. Teniendo ambos grupos profesionales una considerable presencia en el Club de Alimentos de Palencia. Dado que Diputación de Palencia tiene entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, con este convenio se contribuye a tal fin. Por lo que celebran este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera - Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia que se ocasionen con motivo de las siguientes actividades: celebración de actividades de promoción, preparación y participación del **REPARTO DE FABIOLÍN POR EL DÍA MUNDIAL DEL PAN**, en conmemoración del Día Mundial del Pan, enmarcado dentro del evento previsto el 16 de octubre para destacar la tradición panadera de Palencia y de la **ENTREGA DE BOLSAS DE PAN REUTILIZABLES**, así como del **PROGRAMA EDUCATIVO** que incluye visitas educativas al CETECE para estudiantes los días 15 y 17 de octubre.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48902.093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.538 euros, librando a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES PAN DE PALENCIA el 75% de este importe, es decir, 3.404 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

La Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actividades de promoción, preparación y participación para la realización y difusión de los eventos mencionados.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

Dña. María Franco Marcos, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de octubre hasta el 30 de octubre, mediante la presentación de facturas y de sus justificantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES PAN DE PALENCIA y relación de facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de noviembre de 2024; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será 4.538,00 euros.

El 30 de noviembre de 2024, como plazo máximo, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES PAN DE PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CAPITAL Y LA PROVINCIA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN** (en adelante, Fundación Siglo), representada para este acto por D. Luis Barbado García, entidad domiciliada en Valladolid (47015), Centro Cultural Miguel Delibes, Avenida del Real Valladolid nº 2, con N.I.F.G-47463823, y que interviene en calidad de Director General de la Fundación Siglo, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio. Su nombramiento y facultades constan en escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 6 de junio de 2022, número 2138 de su protocolo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

De otra parte, la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**, (en adelante, la Diputación) representada para este acto por D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, en su calidad de Presidenta de esta, con domicilio en Palencia, en la calle Burgos, 1 (34001) y con CIF: P-3400000-J.

Y, de otra parte, **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**, (en adelante, el Ayuntamiento) representado para este acto por D^a. Miriam Andrés Prieto, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta, con domicilio en Palencia, en la Plaza Mayor (34001) y con CIF: P 3412000F.

EXPONEN

I. Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en sus artículos 3, 4 y 6 establece las competencias de la Comunidad de Castilla y León, de las provincias y de los municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

El artículo 69.2.c) de la misma norma establece que formarán parte de la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León las Oficinas de Información Turística de gestión conjunta creadas mediante acuerdos suscritos entre administraciones públicas, entidades públicas o privadas, con el objetivo de racionalizar la prestación de este servicio. Dentro de estas Oficinas de Información Turística de gestión compartida se recogen las Oficinas de Información Turística integradas, que se crearán con la finalidad de dar información turística de la ciudad y de la provincia donde estén ubicadas.

II. Que en virtud de los artículos 3.2 y 68 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, corresponde a la Junta de Castilla y León y a la empresa del sector público autonómico cuyo objeto social incluya la promoción del turismo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, el ejercicio de las funciones que en materia de turismo se relacionan en el artículo 3.1 de la misma norma, disponiendo de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de la Comunidad de Castilla y León.

III. Que la Fundación Siglo forma parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

IV. De conformidad con lo establecido en sus estatutos, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, tiene como fines, entre otros, la promoción y difusión integral y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

competitiva del turismo en la Comunidad de Castilla y León, con sus productos y destinos, en los mercados nacional e internacional y la incentivación del trabajo conjunto de todos los actores del sector turístico, con el objetivo último de convertir a la Comunidad de Castilla y León en un referente para los viajeros tanto nacionales como internacionales.

V. Los estatutos fundacionales de la Fundación Siglo recogen en su artículo 3.2.q, dentro de sus fines, el impulso y coordinación de la información turística regional y su participación en la gestión de la misma mediante oficinas de información turística que se integrarán en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

La Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León gestiona las Oficinas de Turismo de carácter regional en la Comunidad de Castilla y León. Estas oficinas de turismo prestan un servicio de atención al turista y ofrecen información turística actualizada de carácter local, provincial, regional o nacional, siendo instrumentos esenciales para el cumplimiento de una parte de los fines de la Fundación Siglo, pues suponen la conexión personal entre la oferta turística existente y los visitantes de la Comunidad de Castilla y León, vertebrando de esta forma la atención directa a las demandas de información recibidas por los turistas.

VI. Que la Diputación, tiene encomendado, entre otros fines, el de la promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios turísticos, encaminada a la atracción del turismo hacia Palencia y su provincia, así como la coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial, además de las competencias que, en materia de turismo, encomienda a las provincias la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León.

VII. Que el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León, ejerce entre otras competencias en materia de turismo, las de promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral, el fomento de la actividad turística en su ámbito territorial y la colaboración con la Administración Autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.

Con el fin de continuar colaborando con la Diputación y el Ayuntamiento y dar así continuidad al Convenio suscrito con ambas instituciones en el año 2020 y que finalizó el 30 de septiembre de 2022, se propone la suscripción de un nuevo convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre las partes para la adecuada promoción e información turística de la Comunidad de Castilla y León, y en particular de Palencia y su provincia, en un espacio único, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- Actuaciones Conjuntas.

Las partes acuerdan el mantenimiento de una única Oficina de Turismo, integrada en la actual Oficina de Turismo ubicada en la Calle Mayor nº 31 de Palencia, para la prestación de forma habitual del servicio de información turística de la ciudad de Palencia, su provincia y la Comunidad de Castilla y León en general.

En la Oficina de Turismo de gestión compartida se llevarán a cabo todos aquellos servicios relacionados con la promoción del turismo, que sean competencia de cada una de las partes.

La Oficina de Turismo de gestión compartida tendrá una apertura de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, que se determinará por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, conforme a la legislación vigente.

El horario que realiza y realizará la Oficina de Turismo de Palencia diferenciando las temporadas, es y será el siguiente:

Temporada Baja (16 Sep. al 30 Jun.):

De lunes a viernes de 09.15-14.00 y 16.00-18.30. Sáb: 09.30-14.00 y 16.00-18.30. Dom. 09.30- 14.30.

Temporada Alta (1 jul. al 15 sept.):

De lunes a viernes de 09.15-14.00 y 17.00-19.30. Sáb: 9.30-14.00 y 17.00-19.30 Dom. 09.30- 14.30.

La oficina permanecerá cerrada los días 25 de diciembre, 1 y el 6 de enero y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

TERCERA.- Compromisos de la Fundación Siglo.

La Fundación Siglo para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida se compromete a:

1. Asumir los gastos derivados de la puesta a disposición de la Oficina de Turismo de gestión compartida de dos trabajadores de la Fundación Siglo, conforme al convenio colectivo de la entidad vigente en cada momento.
2. La puesta a disposición de equipos para el uso del personal de la Fundación Siglo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

3. Dotar a la Oficina turística del suficiente material promocional de turismo de ámbito regional, editado por la Fundación Siglo.
4. La Fundación Siglo sufragará por periodos trimestrales, el 60% de los gastos corrientes y de mantenimiento, correspondientes a la actividad de información turística propia y exclusiva de la Oficina de Turismo de gestión compartida, los gastos de arrendamiento del local, agua, luz, gas, limpieza, comunidad, los de instalación y puesta en marcha, impuestos, tasas, cánones u otros conceptos tributarios (salvo los de titularidad o gestión del Ayuntamiento), seguridad, salud laboral, conservación de instalaciones, pequeño material de oficina, suministros de electricidad, sistemas contra incendios/extintores, prima de seguros del inmueble, prima del seguro de responsabilidad civil, prima del seguro multirriesgo, impresión de papelería diversa (sobres con logotipos, franqueo, etc.), teléfono, fax, internet, envíos postales ordinarios y urgentes imputables exclusivamente a la actividad de la Oficina.

CUARTA.- Compromisos de la Diputación.

Para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida, la Diputación, se compromete a:

1. Poner a disposición de la Fundación Siglo y del Ayuntamiento espacio suficiente y adecuado para el desempeño de las labores de información turística.
2. Realizar cuantas gestiones sean necesarias para regularizar el uso compartido del local, garantizando la permanencia en el mismo de las partes y su uso pacífico durante la vigencia del convenio y su posible prórroga, así como las necesarias para la regularización de la situación administrativa del local ante las Entidades y Administraciones, incluidas las licencias correspondientes.
3. Asumir los gastos derivados de la puesta a disposición de una persona de refuerzo para el servicio de información turística de forma excepcional y solo en caso de máxima necesidad, cuando así lo indique la responsable de la oficina de información turística.
4. La Diputación sufragará por periodos trimestrales, el 40% de los gastos corrientes y de mantenimiento, correspondientes a la actividad de información turística propia y exclusiva de la Oficina de Turismo de gestión compartida, los gastos de arrendamiento del local, agua, luz, gas, limpieza, comunidad, los de instalación y puesta en marcha, impuestos, tasas, cánones u otros conceptos tributarios (salvo los de titularidad o gestión del Ayuntamiento), seguridad, salud laboral, conservación de instalaciones, pequeño material de oficina, suministros de electricidad, sistemas contra incendios/extintores, prima de seguros del inmueble, prima del seguro de responsabilidad civil, prima del seguro multirriesgo, impresión de papelería diversa (sobres con logotipos, franqueo, etc.), teléfono,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/12296/2024

Código Documento

SEC18I01BT

Fecha del Documento

15-10-24 10:05

fax, internet, envíos postales ordinarios y urgentes imputables exclusivamente a la actividad de la Oficina.

5. Mantener la titularidad de los contratos de arrendamiento, suministros, seguridad y salud laboral, línea telefónica, aprovisionamientos, mantenimientos y aquellos que se consideren vinculados a la titularidad del derecho de arrendamiento del local, sometiendo a la consideración de la Comisión de Seguimiento cualquier propuesta de modificación, prórroga o nueva contratación que deba realizarse al respecto.
6. Anticipar el coste de los contratos cuya titularidad ostenta y realizar las gestiones y/o contrataciones de primas de seguros pertinentes para la cobertura suficiente para todos los recursos humanos, materiales y la prima del seguro de responsabilidad civil de las tres entidades que suscriben el presente Convenio.
7. Promover un sistema de recogida de material reciclable (papel, cartón, pilas, tóner y cartuchos de impresora) cuya frecuencia deberá ajustarse a los requerimientos de la actividad de la oficina de información turística.
8. Poner a disposición de la Comisión de Seguimiento y del coordinador todas las facturas y contratos relativos al funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida, a los efectos de adoptar los criterios pertinentes sobre su continuidad, rescisión, modificación, prórroga o nueva contratación que deba realizarse.
9. Dotar a la Oficina de Turismo de gestión compartida del suficiente material promocional de turismo, editado o a disposición de la Diputación.
10. Asumir los pagos siguientes:
 - Gastos que se vayan produciendo derivados de la Oficina de Turismo de gestión compartida hasta su liquidación trimestral por la entidad o entidades copartícipes.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

Para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida, el Ayuntamiento, se compromete a:

1. Asumir los gastos correspondientes de una persona cualificada como personal de refuerzo que realizará servicios de todos los fines de semana (viernes, sábados y domingo), de los días del período de la Semana Santa y de las Navidades, y del período del 15 de junio hasta la primera semana de septiembre para el apoyo del personal de la oficina y para atender de manera adecuada la oficina de turismo, con unas horas estimadas anuales de 1628 para prestar el servicio de información turística, así como el equipamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/12296/2024

Código Documento

SEC18I01BT

Fecha del Documento

15-10-24 10:05

2. Dotar a la Oficina de Turismo de gestión compartida del suficiente material promocional de turismo, editado o a disposición del Ayuntamiento.
3. Asumir las tasas e impuestos de su titularidad que deriven del funcionamiento de la Oficina de Turismo.
4. Gestionar y financiar los trabajos de estudio y adecuada señalización exterior de la Oficina de Turismo, así como su instalación. La Norma de Calidad ISO 14785 de Oficinas de Información Turística, en el punto 3.1.1. localización y acceso, hace referencia a que la Oficina de Turismo debe de estar indicada mediante rótulo, y debe de ser fácil de encontrar, independientemente del transporte utilizado.

SEXTA.- Régimen económico.

Las partes intervinientes en este Convenio sufragarán los gastos corrientes y de mantenimiento de la Oficina de Información Turística, de acuerdo con el régimen que se indica a continuación:

A los efectos de estas aportaciones, se consideran gastos corrientes y de mantenimiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida los gastos de arrendamiento del local, agua, luz, gas, limpieza, comunidad, los de instalación y puesta en marcha, impuestos, tasas, cánones u otros conceptos tributarios (salvo los de titularidad o gestión del Ayuntamiento), seguridad, salud laboral, conservación de instalaciones, pequeño material de oficina, suministros de electricidad, sistemas contra incendios/extintores, prima de seguros del inmueble, prima del seguro de responsabilidad civil, prima del seguro multirriesgo, impresión de papelería diversa (sobres con logotipos, franqueo, etc.), teléfono, fax, internet, envíos postales ordinarios y urgentes imputables exclusivamente a la actividad de la Oficina.

La Diputación sufragará el 40% del total del coste de los citados gastos corrientes y de mantenimiento, hasta una aportación máxima anual de 32 000 euros (IVA incluido), correspondientes a la actividad de información turística propia y exclusiva de la Oficina de Turismo de gestión compartida, que se deriven del Convenio.

La Fundación Siglo sufragará por periodos trimestrales el 60% restante de los gastos corrientes y de mantenimiento, hasta una aportación máxima anual de 48 000 euros, (IVA incluido), correspondientes a la actividad de información turística propia y exclusiva de la Oficina de Turismo de gestión compartida, que se deriven del Convenio.

El Ayuntamiento no correrá con ninguno de los gastos aludidos, salvo los previstos en la cláusula de los compromisos a su cargo para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida.

La renta del local en el que se ubicará la Oficina asciende, en el momento de la formalización del presente Convenio, a 4.350,00 € (IVA incluido) mensual.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Las aportaciones de cada parte se determinarán mediante una cuenta justificativa que realizará la Diputación con la relación de los gastos realizados durante el trimestre correspondiente, y será validada por el Interventor. La cuenta justificativa trimestral, comprenderá todos los gastos de la Oficina de Turismo de gestión compartida, detallados mensualmente con nº de factura, concepto e importe, especificando con claridad en función de los porcentajes asumidos, la cantidad a imputar a cada entidad.

El plazo de pago a la Diputación será de 30 días desde la recepción por Fundación Siglo de las facturas justificativas de la correspondiente justificación trimestral validada por el Interventor.

SÉPTIMA.- Marca de calidad “Q Calidad Turística”

Dentro de la estrategia para la mejora de la calidad del sector turístico español, está dotar a los centros turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad que permita asegurar un seguimiento de la excelencia y la calidad en dichos servicios.

La Oficina de Turismo de gestión compartida deberá cumplir las exigencias en materia de calidad turística de la norma UNE-ISO 14785:2015 que otorga la marca “Q Calidad Turística”.

Esta norma establece los requisitos de calidad que deben cumplir las oficinas de información turística en su proceso de acogida de los visitantes de un destino turístico, los relacionados con el aprovisionamiento y marketing de los servicios de información, así como las infraestructuras y el mantenimiento de las instalaciones en las que se prestan los servicios de información y acogida.

Para ello, se realizarán las adaptaciones necesarias por las tres Instituciones, para que la Oficina de Turismo de gestión compartida tenga la infraestructura, equipamiento y procedimientos necesarios (zona de acogida, teléfono con contestador autoservicio, equipo informático, internet, fotocopidora, etc.) para cumplir con los requerimientos necesarios para la obtención y mantenimiento de la marca Q calidad turística que ostenta la Junta de Castilla y León.

OCTAVA.- Coordinación del personal.

La Comisión de Seguimiento, o el Coordinador designado por ésta con periodicidad anual y rotatoria, deberá planificar y coordinar el régimen de horarios y descansos del personal de la Oficina y su apertura y cierre, siempre respetando el calendario laboral, horarios y en general todas las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y los procedimientos que en régimen de personal deban seguirse en cada una de las entidades. Para ello deberá facilitar las planificaciones a los correspondientes departamentos responsables en materia de personal y recabar su conformidad, así como comunicar las incidencias que pudieran surgir en cada caso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por:

- El Director General de la Fundación Siglo, o persona que designe.
- La Presidenta de la Diputación, o persona que designe.
- La Alcaldesa del Ayuntamiento, o persona que designe.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación de este Convenio, coordinará y supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en él y conocerá cuantas incidencias pudieren afectar al espacio a compartir y a los compromisos asumidos por las partes. Asimismo, adoptará las decisiones pertinentes relativas al mantenimiento, modificación, prórroga o nueva contratación que deba realizarse en relación con la Oficina o la actividad objeto de este acuerdo, y asumirá, por sí misma, o a través del Coordinador, la labor de coordinación en materia de personal especificada en la cláusula precedente.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a. Impulsar, coordinar y supervisar la ejecución del objeto del Convenio.
- b. Conocer las incidencias y situaciones excepcionales que puedan surgir en la aplicación del Convenio y adoptar las medidas que considere precisas en orden a su resolución.
- c. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir entre las partes.
- d. Proponer la modificación del Convenio.
- e. Realizar las variaciones previstas en la cláusula anterior.
- f. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio.
- g. Se levantará acta para cada convocatoria de reunión de la Comisión y se reflejará en ésta los acuerdos alcanzados.

La Comisión designará en la primera reunión que celebre, si fuese posible entre el personal adscrito a la oficina, un coordinador con capacidad para administrar y coordinar los recursos comunes puestos a disposición por las partes y todo lo relativo al régimen interior de funcionamiento habitual diario de los recursos humanos aportados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

La Presidencia de esta Comisión será rotatoria, con carácter anual, actuando como secretario el coordinador designado o, en su ausencia, uno de los trabajadores de la Oficina de Turismo de gestión compartida que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año o tantas veces como sea necesario a petición de cualquiera de las partes del Convenio. Adoptará las decisiones por consenso y, en caso de discrepancia, las someterá a los órganos directivos de cada una de las entidades.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de firma de éste.

Los firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un año.

UNDÉCIMA.- Modificación.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Colaboración recíproca y responsabilidad de las partes.

Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la ejecución adecuada de este Convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo, incluyendo los elementos de información visual, señalización, infraestructura y equipamiento.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente Convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas de este. Cada entidad responderá del personal adscrito a la misma y de las obligaciones asumidas en este Convenio, eximiendo de responsabilidad al resto de entidades (incluyendo la responsabilidad solidaria por incumplimiento de una de las entidades).

DÉCIMOTERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada de este Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

2. Por el incumplimiento de sus compromisos por cualquiera de las partes, en este supuesto, deberá notificarse a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos u obligaciones que se consideran incumplidos, previa reunión de la comisión de seguimiento. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los gastos incurridos por la parte cumplidora por actuaciones que haya realizado en cumplimiento de los compromisos asumidos.
3. Por causa de fuerza mayor.

Para proceder a la resolución del Convenio en los supuestos antes señalados, será suficiente entre las partes una comunicación escrita que reúna los requisitos establecidos en este Convenio para las comunicaciones entre las partes, mediante preaviso de un mes.

DECIMOCUARTA.- Comunicaciones entre las partes.

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, ambas designan como domicilio los reseñados en el encabezamiento del presente Convenio.

Dichas comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, y remitirse por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de su recepción y contenido.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aun cuando no se reciban por encontrarse el mismo ninguna persona o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, se entenderán a todos los efectos válidamente realizadas el día que se intentaron.

DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, es de aplicación para la Fundación Siglo el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento por triplicado ejemplar, este Convenio,

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 7.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Se da cuenta del convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Valladolid y la Diputación Provincial de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVA) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Sra. D^a.Cristina de la Rosa Cubo, en calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Valladolid, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector, conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022 del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL núm.94, de 18 de mayo de 2022)

Y, de otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con CIF P-3400000-J, con domicilio en C/ Burgos nº1, 34001 de Palencia, y en su nombre y representación D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, con CIF 12.744.895-C en calidad de Presidenta de la Institución Provincial.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.3 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020 de 30 de diciembre de la Junta de Castilla y León, la UVA fomentará y regulará las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Que la entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la UVa.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 24 del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010) y en el Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la UVa (BOCYL núm. 132, de 11 de julio de 2012), y modificación (BOCYL núm. 29, de 12 de febrero de 2015), en cuanto deba entenderse vigente, así como en la restante normativa estatal o autonómica aplicable, en especial, el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE núm. 184, de 30 de julio).

II.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid.

III.- Que el presente convenio cumple con lo que establece el art. 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con el fin de desarrollar conjuntamente prácticas externas de los estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios oficiales de la UVa.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas externas objeto de este convenio, que podrán ser curriculares o extracurriculares, tendrán por finalidad completar la formación de los estudiantes mediante su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y se concretarán en el correspondiente proyecto formativo. Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no establece



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones citadas en la parte expositiva, así como a cualquier otra normativa cuya entrada en vigor tenga lugar con posterioridad a la fecha de este convenio, y que resulte aplicable a estas prácticas externas.

CUARTA.- TUTOR Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora nombrará un tutor, que deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se encargará de la acogida y seguimiento del estudiante dentro de su entidad, así como de la valoración de sus prácticas; sus derechos y deberes quedan especificados en el artículo 14 del Reglamento de Prácticas de la Uva, siendo:

Los tutores de la entidad colaboradora tendrán los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento y certificación de su actividad colaboradora, por parte de la universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Además, la entidad asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en la convocatoria de prácticas
- Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado, así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UVa, sin que estos días sean recuperables. Tampoco serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de diez días naturales o cinco días consecutivos.
- Adoptar todas las medidas precisas para cumplir las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos de carácter Personal, en el Reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la UVa (BOCYL nº 179, de 13 de septiembre de 2001) y en la restante normativa aplicable.
- En el supuesto de prácticas con contraprestación económica al estudiante, la entidad de acogida deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de diciembre de 2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Dicha contraprestación quedará reflejada en el anexo técnico establecido en la cláusula octava.
- Fomentar que los espacios en que se desarrollen las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

QUINTA.- TUTOR ACADÉMICO.

La UVa nombrará un tutor académico del estudiante en prácticas que, en el caso de las prácticas curriculares, será un profesor que imparta docencia en el centro en el que el estudiante esté matriculado, mientras que en las prácticas extracurriculares bastará con ser un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

profesor de la Universidad de Valladolid con docencia en el área de conocimiento de la enseñanza cursada. Los deberes y derechos del tutor académico son los recogidos en el artículo 15 del Reglamento de Prácticas de la Uva, siendo:

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la normativa interna de la universidad.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 19 de este Reglamento.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal

El tutor académico, en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

SEXTA.- INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS FORMATIVAS CURRICULARES NO REMUNERADAS.

La Uva se compromete a asumir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social previstas en la Disposición Adicional Quincuagésima segunda del Texto Refundido del Texto General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

SÉPTIMA.- SEGURO.

La UVa realizará las gestiones oportunas para aplicar al estudiante en prácticas el régimen de Seguro Escolar, e incluirle como beneficiario en un seguro colectivo de accidentes, y se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas.

OCTAVA.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.

Son deberes y derechos de los estudiantes en prácticas los señalados en el artículo 10 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

Siendo:

1.- Durante la realización de las prácticas externas los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2.- Asimismo estarán obligados al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de la memoria final.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Valladolid.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios suscritos por la Universidad de Valladolid con la entidad colaboradora.

NOVENA.- ANEXO TÉCNICO.

Las condiciones específicas en que se concreta el proyecto formativo, quedan reflejadas en el anexo técnico que se remitirá una vez adjudicada la práctica al estudiante, suscrito por un representante de la UVA, y un representante de la entidad colaboradora. Además, el estudiante que vaya a realizar las prácticas, firmará ese anexo o, en su caso, una aceptación de la práctica que refleje de forma idéntica las cláusulas del mismo, de tal forma que, mediante la misma, asumirá expresamente el contenido del presente convenio, una vez declarado su conocimiento del mismo, y prestará su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes conforme a lo previsto en las normas citadas en la cláusula cuarta, párrafo c) y en la cláusula decimotercera del presente convenio.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Al término de las prácticas, el tutor por parte de la entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno. Por su parte, el estudiante realizará una memoria final sobre las prácticas llevadas a cabo, cuyo contenido viene señalado en el artículo 18 del Reglamento de Prácticas de la UVA. A la vista de dichos documentos, el tutor por parte de la Universidad formulará la evaluación final de la práctica, que incluirá la calificación correspondiente.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado, previo acuerdo de la UVA, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- La pérdida de la condición de estudiante de la UVA por quien realiza las prácticas. El acuerdo de la UVA será meramente declarativo en este caso, operándose la extinción de forma automática.
- Rescisión de este convenio, bien por incumplimiento de las obligaciones del estudiante (deberá mediar la propuesta de uno de los dos tutores, y la previa audiencia al estudiante), bien de la entidad colaboradora o del tutor por ella designado. En este último caso se adoptarán todas las medidas para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida posible.
- Petición motivada del estudiante.

DUODÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a D./Dña.

Por parte de _____ se nombra a
D./Dña. _____ y a
D./Dña. _____

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como tal al/los proponente/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

La entidad colaboradora, en su condición de cesionaria de los datos personales comunicados por la Universidad, asumirá las obligaciones inherentes a tal condición conforme con dicha normativa.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y la entidad colaboradora se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la realización de las prácticas externas. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia de una de las partes, en los términos previstos en el artículo 7.4 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

NÚM. 8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE 10 DE JULIO DE 2023, PARA APROBAR LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS 11 AYUNTAMIENTOS CON PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS.

Se da cuenta del decreto de avocación de la Sra. Presidenta de fecha 10 de julio de 2023, para aprobar la adenda del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y los 11 ayuntamientos con Parque Municipal de Bomberos.

La Junta de Gobierno queda enterada.

NÚM. 9.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE TARIFA DE VISITAS A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA

Vista la solicitud presentada por parte de UTE TURISMO SOCIAL INTERIOR y visto que el IMSERSO mantiene dentro del programa “Viajes Culturales” el “Circuito a Palencia” se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2024-2025.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas de estos viajes, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda del grupo UTE TURISMO SOCIAL DE INTERIOR dentro del programa del IMSERSO “Viajes Culturales” con el “Circuito a Palencia”. al igual que se viene realizando este descuento a diferentes empresas que operan con este tipo de turismo.

NÚM. 10.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO-OPERACIÓN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS, A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN.

Examinado el expediente tramitado a instancia del **AYUNTAMIENTO DE CISNEROS**, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la **Caja Provincial de Cooperación Municipal** que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 5 de agosto de 2024, según el siguiente detalle:

- Modalidad: **Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)**
- Destino: **Atender necesidades transitorias de Tesorería**
- Importe: **40.000,00 euros.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 7 de fecha 16 de enero de 2023.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *“Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM18I01F1), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, cuentas, personal y Presidencia, por unanimidad acuerda:

“Conceder al Ayuntamiento de Cisneros un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 40.000,00 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación
- Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

- El préstamo devengará un gasto anual financiero de "3,400" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal."

NÚM. 11.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO-OPERACIÓN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BÁSCONES DE OJEDA, A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN.

Sometido a la consideración de los miembros de la Comisión la previa declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la presente sesión, y una vez aprobada por unanimidad, se examina el expediente tramitado a instancia del **AYUNTAMIENTO DE BÁSCONES DE OJEDA**, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la **Caja Provincial de Cooperación Municipal** que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 20 de septiembre 2024, según el siguiente detalle:

- Modalidad: **Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)**
- Destino: **Atender necesidades transitorias de Tesorería**
- Importe: **43.701,00 euros.**

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 7 de fecha 16 de enero de 2023.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *"Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales"*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM18I01M6), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, cuentas, personal y Presidencia, por unanimidad acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

“Conceder al Ayuntamiento de Báscones de Ojeda un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 43.701,00 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación
- Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.

El préstamo devengará un gasto anual financiero de "2,970" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal."

NÚM. 12.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO-OPERACIÓN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PAYO DE OJEDA, A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN.

Sometida a la consideración de los miembros de la Comisión la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de esta sesión de la propuesta presentada y, aprobada por unanimidad, se procede a examinar el expediente tramitado a instancia del **AYUNTAMIENTO DE PAYO DE OJEDA**, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la **Caja Provincial de Cooperación Municipal** que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 4 de octubre de 2024, según el siguiente detalle:

- Modalidad: **Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)**
- Destino: **Atender necesidades transitorias de Tesorería**
- Importe: **20.000,00 euros.**

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 7 de fecha 16 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *“Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM18I01M6), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad acuerda:

“Conceder al Ayuntamiento de Payo de Ojeda un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 20.000,00 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación
- Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.

El préstamo devengará un gasto anual financiero de "2,970" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

NÚM. 13.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD, A SOLICITUD DE UNA TRABAJADORA.

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de Dña. María José Rapino García, funcionaria interina con categoría Administrativo, adscrita al Servicio de Personal, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Dña. María José Rapino García, es funcionaria interina, con la categoría de Administrativa, adscrita al Servicio de Personal en el puesto de trabajo con código de RPT FC01.01.01.05.

Segundo. Con fecha 18 de septiembre de 2024 ha presentado una solicitud de compatibilidad con el puesto de trabajo con la finalidad de *“desarrollar una actividad profesional por cuenta propia, como trabajadora autónoma colaboradora, en la empresa de mi pareja de hecho (NIQUIS DEL PÁRAMO), ya que actualmente se encuentra de baja médica, una baja que se prevé de larga duración.”*, consistente en *la atención a la correspondiente página web y la elaboración de los distintos pedidos que a través de ella se realicen.*

Junto a la solicitud presenta una declaración responsable relativa a que la actividad colaborada se realizará fuera del horario de trabajo, entre las 17:00 y las 18:00 horas; que no tiene relación directa con el desarrollo de las funciones en la Diputación de Palencia; que no percibirá retribuciones.

Tercero. Con fecha 19 de septiembre de 2024 se emite informe favorable por el Servicio de Personal.

Cuarto. Con fecha 23 de septiembre de 2024 presenta nueva solicitud de compatibilidad y declaración responsable modificando la presentada el 18 de septiembre, en la que manifiesta que realizará una actividad profesional por cuenta ajena en la empresa de su pareja de hecho, con una duración de 5 horas a la semana en horario de tarde o fines de semana.

Quinto. Con fecha 25 de septiembre de 2024 se emite nuevo informe del Servicio de Personal favorable a la concesión de la compatibilidad.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para resolver el presente expediente de compatibilidad es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia por delegación de competencia del Pleno de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

la Corporación Provincial aprobado por Acuerdo de 13 de julio de 2023 (BOP núm. 85, de 17 de julio de 2023).

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades de los empleados públicos de la Administración local es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. En el caso que nos ocupa, Dña. María José Rapino García, solicita una compatibilidad para desarrollar una actividad privada como trabajadora por cuenta ajena como consecuencia de una circunstancia excepcional, para atender la página web y pedidos de la empresa familiar ante la situación de baja por incapacidad temporal del familiar en primer grado.

IV. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Por su parte, el artículo 12.1 del mismo texto legal dispone que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

b) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

El apartado segundo del mismo artículo establece que *“Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”*

V. En consecuencia, para determinar la posible compatibilidad o incompatibilidad de la interesada en el ejercicio de su actividad pública y su actividad privada en la empresa familiar, hay que analizar esta actividad privada a la luz de los preceptos legales señalados en el apartado anterior.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

La actividad privada que pretende desarrollar consiste en la atención a la página web y pedidos de la empresa familiar, de la que es titular su pareja de hecho, y a la que dedicará, de acuerdo con su declaración responsable, en horario de tarde o fines de semana, un total de 5 horas semanales, esto supone un 15% de la jornada total semanal aproximadamente.

Dicha actividad no tiene relación directa, ni indirecta, con las funciones que desarrolla en la Diputación de Palencia dentro el Servicio de Personal. Además, la presencia de la interesada en la actividad privada es inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo, donde tiene una jornada semanal de 35 horas, siendo la dedicada a la actividad privada del 15 % de ésta, es decir 5 horas semanales fuera del horario de trabajo, inferior por tanto a la mitad de la jornada.

En consecuencia, no estando relacionada directamente la actividad de la empresa con la actividad desarrollada en la Diputación y siendo el tiempo dedicado a la actividad privada como colaboradora autónoma inferior a la mitad de la jornada ordinaria de trabajo, resulta posible reconocer la compatibilidad entre ambas actividades.

VI. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes la solicitante cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho, la Constitución Española; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido; y demás normas de general aplicación, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Primero. Reconocer a Dña. María José Rapino García, funcionaria interina, con la categoría de administrativo, la compatibilidad para desempeñar la actividad privada por cuenta ajena en la empresa familiar, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, así como al Servicio de Personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

NÚM. 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D^a. MARTA DEL CURA ANTÓN POR DESPRENDIMIENTO DE TALUD EN LA PP-2297(DE VILLALBA DE GUARDO AL A CL-615).

Visto el expediente tramitado en esta Diputación Provincial, **a instancia de Dña. Marta del Cura Antón, en representación de la compañía de Seguros Caser y D. Juan Manuel González Durán**, quién actúa como legal representante y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Christian González García, señalando como domicilio a efectos de notificaciones, en Palencia, Avda. Manuel Rivera nº4, 3º C, y por la que reclama una **indemnización por importe de 2.083,90 euros cantidad reclamada por la Cía. Aseguradora y 1.415 euros (diferencia entre la valoración del mercado del vehículo 3.499 euros y la cantidad percibida 2.083,90 euros), que se reclaman en nombre de D. Christian González García**, propietario del citado vehículo, por la pérdida total del mismo, matrícula 5882 CVX, marca MINI ONE 1.4 D, cuando al llegar al PK 0,55, de la PP-2297 (de Villalba de Guardo a la CL-615), de improviso chocó con una piedra de considerable tamaño que se había desprendido del talud existente, **el día 14 de octubre de 2.023**, a las 20:50 h, del que resultan los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2.024, Registro número 1.082, ha tenido entrada en esta Diputación Provincial de Palencia, escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, formulada por **Dña. Marta del Cura Antón, en representación de la compañía de Seguros Caser y D. Juan Manuel González Durán**, quién actúa como legal representante y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Christian González García, señalando como domicilio a efectos de notificaciones, en Palencia, Avda. Manuel Rivera nº4, 3º C, y por la que reclama una **indemnización por importe de 2.083,90 euros, cantidad reclamada por la Cía. Aseguradora y 1.415 euros (diferencia entre la valoración del mercado del vehículo 3.499 euros y la cantidad percibida 2.083,90 euros), que se reclaman en nombre de D. Christian González García**, propietario del citado vehículo, por la pérdida total del mismo, matrícula 5882 CVX, marca MINI ONE 1.4 D, cuando al llegar al PK 0,55, de la PP-2297 (de Villalba de Guardo a la CL-615), de improviso chocó con una piedra de considerable tamaño que se había desprendido del talud existente, el día 14 de octubre de 2.023, a las 20:50 h.

A dicha reclamación acompaña, Poder de Caser, Permiso de Circulación, tarjeta del vehículo, Libro de familia, atestado, Informe pérdida total y fotos, Condiciones particulares del seguros, transferencia y finiquito.

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de enero de 2.024, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y se da cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), informando al reclamante de la iniciación de dicho procedimiento de responsabilidad patrimonial, **del plazo máximo para su resolución**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

y de los efectos del silencio administrativo, constando su notificación (Notificado 29-1-2024).

Asimismo, consta realizada notificación de dicha reclamación a ORIZON UNDERWRITERS, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora, PACC S.A (06-02-2024).

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se solicita al **Servicio de Red Viaria y Maquinaria** de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, **emitiéndose Informe de 08-04-2024**, al que se acompaña Informe de Matinsa, acerca del estado de la carretera PP-2297.

CUARTO.- Concluida la instrucción del procedimiento, con fecha **15 de abril de 2.024**, (el de la mediadora, PACC, el 12 de abril) (**Registros Salida núm. 8.388, 8.386, y 8.289 respectivamente**), se practica el trámite de audiencia y vista del expediente, tanto a la Interesada, como a **ORIZON UNDERWRITERS SL., Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora, Grupo PACC respectivamente**, para que en un **plazo de 10 días** a contar desde la notificación del mismo, puedan formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes, dándose cumplimiento a este trámite por la interesada mediante escrito, de 16 de abril de 2.024, (Registro número 13.050) y sin que se haya producido alegación alguna por parte de la Cía. Aseguradora y la mediadora de esta Diputación, Grupo PACC.

QUINTO.- Dando cumplimiento **art. 81 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el art. 4.1.i).1º de la Ley 1/2002**, de 9 de abril reguladora del **Consejo Consultivo de Castilla y León**, se solicita **dictamen preceptivo de dicho Órgano consultivo** (escrito Registro de Salida número 15.756), y de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 d) de la citada Ley 39/2.015, se suspende la tramitación del procedimiento y se comunica a Dña. Marta del Cura Antón, a la Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora (escritos Registros de Salida números 15.753, 15.755 y 15.754).

SEXTO.- Con Registro núm. 28.787, de 5 de agosto de 2.024, tuvo entrada en esta Institución **Dictamen número 373/2024, del Consejo Consultivo de Castilla y León**, que termina concluyendo que procede **dictar resolución desestimatoria en el citado procedimiento** de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-.- Corresponde la competencia para resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial a la **Junta de Gobierno de la Diputación Provincial**, de conformidad con lo establecido en los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el **apartado Primero, núm. 6), del**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Decreto de la Presidencia de la Diputación de 10 de julio de 2023, respecto de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cuando el **importe de la reclamación exceda de 3.000 euros**.

II.- La **reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma legal**, dentro del plazo establecido en el **art. 67 de la Ley 39/2.015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cumpliendo el resto de los requisitos formales exigidos por dicha norma.

III.- Concurren en la parte reclamante los **requisitos de capacidad y legitimación** previstos en la **Ley 39/2.015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

IV.- El **expediente se ha tramitado** conforme a lo establecido en precitada Ley 39/2.015, de 1 de octubre, así como en la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.- El **art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial** extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el **art. 54 de la Ley 7/1.985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor, *“las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.”*

VI.- El **art. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establecen los principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, siendo preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: **a)** Que se hubiere producido **una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio**, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, **lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica**; **b)** La **lesión ha de ser ilegítima o antijurídica**, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; **c)** Debe existir un **nexo causal** adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; **d)** **Ausencia de fuerza mayor**; y **e)** que se **formule la oportuna reclamación** ante la Administración responsable, en el **plazo de un año**.

Por otro lado, la consideración de hechos que pueden determinar la ruptura del nexo causal debe reservarse para los que comportan fuerza mayor, intencionalidad de la víctima en la producción de daño, o negligencia de ésta y la intervención de un tercero como agente activo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18101BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. Es pues, necesario analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial, teniendo presente que lo que se imputa, en este caso en concreto, es una omisión de los deberes de mantenimiento y conservación. Así, STS de 10 de noviembre de 2.009, declara: *“...en el presente caso la lesión sufrida por el recurrente no fue ocasionada por un comportamiento activo de la Administración, sino por inactividad y omisión... es decir, lo que se achaca a la Administración es la consecuencia de un comportamiento que, de haberse producido, habría evitado la lesión...Esta observación es importante, porque la responsabilidad patrimonial de la Administración presenta ciertas peculiaridades cuando el suceso lesivo es una inactividad u omisión”*, en este sentido, las sentencias del TS, entre otras la de 16 de mayo de 2.008, 27 enero de 2.009 y 31 de marzo de 2.009 dicen: *“... la relación de causalidad no opera del mismo modo en el supuesto de comportamiento activo, que en el supuesto de comportamiento omisivo, no es suficiente una pura conexión lógica para establecer la relación de causalidad, a la Administración sólo se le puede reprochar no haber intervenido si dadas las circunstancias del caso concreto estaba obligada a hacerlo... en el supuesto de comportamiento omisivo, no basta que la intervención de la Administración hubiera impedido la lesión...es necesario que haya algún otro dato en virtud del cual quepa objetivamente imputar la lesión a dicho comportamiento omisivo de la Administración...”*.

Es decir, la Administración tiene que acreditar y este es el caso, que actuó en el cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento y limpieza de la vía que comprende las operaciones de conservación y mantenimiento de éstas, tal y como se infiere de los arts. 1, 16 b), 48.1, 110.2b) y 110.3d) entre otros preceptos del vigente RD 1812/1.994, de 2 de septiembre que aprueba el Reglamento General de Carreteras, deber que reiteran, el arts. 57.1 del RDL 339/1.990, de 2 de marzo cuando dice que *Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación...*, y 139.1 del Reglamento General de Circulación. La finalidad de todo ello y que debe perseguir todo ente público con competencias en este ámbito es el de la consecución de las “mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación”, expresión ésta que constituye un concepto jurídico indeterminado cuyo contenido habrá de integrar teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y el término “posibles” nos conduce necesariamente a la fijación de los niveles exigibles de eficiencia, para la disminución de riesgos en la gestión del servicio público de carreteras.

La fijación de ese estándar está en función del desarrollo de la Administración Pública y de la sociedad donde se centra su actividad al servicio público de los intereses generales. En este sentido tendremos que decir que la Administración está obligada a la conservación y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

mantenimiento de las carreteras de las que es titular y a realizar las actuaciones precisas para la defensa de la vía y su mejor uso, entre las que se incluyen las referentes a la señalización (art. 21 de la Ley de 37/2015, de 29 de septiembre, art. 48 del Reglamento General de Carreteras, RD 1812/1.994, de 2 de septiembre).

En contrapartida, la regulación del Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad derivada del RD 339/1.990 y del Reglamento General de Circulación, **impone a los conductores de vehículos**, usuarios del servicio público, **unos deberes de diligencia y precaución necesaria para evitar todo el daño propio y ajeno, el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos, respetar los límites de velocidad, y tener en cuenta las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general cuantas circunstancias concurren en cada momento a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas.**

A tenor de todo lo anterior y partiendo de las obligaciones de esta Administración por lo que se refiere al mantenimiento y conservación del servicio público de carreteras, **el informe de Red Viaria y Maquinaria, de esta Entidad de 9 de abril de 2.024, dice “En relación a la reclamación presentada en esta Diputación por MARTA DEL CURA ANTON, en representación de CASER S.A., Compañía de Seguros y de D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ DURÁN, en representación de su hijo menor de edad, CHRISTIAN GONZÁLEZ GARCÍA, por los daños producidos en el vehículo 5882 CVX el día 14 de octubre de 2023 en la carretera PP-2297, se informa lo siguiente:**

- **La carretera PP-2297 de Villalba de Guardo a la CL-615 es de titularidad provincial y en la fecha del accidente se encontraba en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, habiéndose efectuado tareas de bacheo el 9 de octubre tal y como reflejan los partes de trabajo de la empresa de conservación MATINSA (cuya copia se adjunta) y no existiendo ninguna incidencia por desprendimientos en los partes de la vigilancia de la carretera en el año 2023.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05



- **No consta hasta la fecha parte alguno de desprendimientos en el P.K. 0+550, como tampoco en la fecha del accidente en la que no se realizó aviso alguno a esta Diputación por la autoridad competente a efectos de limpieza y/o retirada de objetos sobre la calzada por razones de seguridad vial; asimismo se indica que en el punto kilométrico del lugar del accidente (P.K. 0+550), existe un sobreebanco y una cuneta en el pie del talud que sirve para resguardar y dar una mayor seguridad al tránsito en la calzada.**
- **En este punto la velocidad de la vía se encuentra limitada a 50 km/h estando señalizada en ambos sentidos de circulación.**
- **Al tratarse de una carretera convencional no existe la obligación legal de disponer de vallas de cerramiento en los márgenes de la carretera, ni se exige ningún tipo de diligencia adicional para seguridad vial.**
- **Por otro lado, el Reglamento General de Circulación indica que se adecuará la velocidad del vehículo a las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento."**

A dicho informe se adjunta el **parte de trabajo de la empresa de conservación MATINSA**, en el que dice: **"El día 09/10/2023 se procedió a la realización de trabajos bacheo en la carretera pp-2297, entre la localidad de Villalba de Guardo y la carretera CL-615, reparando**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

aqueellos desperfectos originados por el tráfico rodado en la capa de rodadura de dicha vía.

CONCLUSIÓN:

Durante dicha jornada, no se detectó ningún objeto que invadiera la plataforma, por lo que a la finalización de los trabajos la carretera se encontraba despejada y en perfecto estado seguridad vial."

Cumpléndose así, por parte de esta Diputación, el estándar de seguridad vial exigido por las leyes, ya que esta Administración ha acreditado cumplidamente el deber de mantenimiento y conservación de la vía conforme a los estándares exigidos, con una vigilancia adecuada a la naturaleza e importancia de la misma (carretera local).

El interesado en su reclamación manifiesta, **"El día 14 de octubre de 2023, sobre las 20:50 h circulaba D. Juan Manuel, en compañía de su hijo, conduciendo dicho vehículo por la carretera PP-2297, de Villalba de Guardo a la CL-615, en dirección hacia esta última, cuando de improviso el vehículo chocó con una piedra o roca de considerable tamaño que estaba en plena calzada y que se había desprendido, junto con otras piedras más pequeñas, del talud que existe junto a esa carretera; resultando imposible esquivar dicho obstáculo inesperado. Se adjunta atestado de la Guardia Civil".** (documento nº 4).

Estas afirmaciones no resultan acreditadas de contrario, reiterándose en fase de alegaciones sin ninguna prueba al respecto.

Así, el **Informe Estadístico que se aporta como documento nº4, no Atestado de la Guardia Civil**, afirma que el día del accidente la **visibilidad era buena** y que la **superficie del firme estaba seco y limpio. Además, se hace constar que el vehículo del reclamante circulaba a una velocidad de 90 km/hora**, estando limitada la velocidad de la vía a 50 km/hora, conforme resulta del informe de los servicios técnicos provinciales.

Respecto de la **supuesta piedra de gran tamaño con la que el conductor se encontró, dicho Informe estadístico, no indica el lugar de la calzada dónde se encontraba, ni se aporta ningún documento gráfico** (tampoco por el interesado), que demuestre la existencia de roca alguna, como de supuestos fragmentos de otras de menor tamaño, cuando de contrario queda acreditado que en ese punto de la carretera existe un **"sobreebanco y una cuneta en el pie del talud que sirve para resguardar y dar una mayor seguridad al tránsito en la calzada,"** lo que evidentemente dificulta la caída de piedras en la calzada.

A ello, ha de añadirse que el Informe de **Red Viaria y Maquinaria 9 de abril de 2024**, acredita incluso gráficamente que, **"La carretera PP-2297 de Villalba de Guardo a la CL-615...en la fecha del accidente se encontraba en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, habiéndose efectuado tareas de bacheo el 9 de octubre tal y como reflejan los partes de trabajo de la empresa de conservación MATINSA (cuya copia se adjunta) y no**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

existiendo ninguna incidencia por desprendimientos en los partes de la vigilancia de la carretera en el año 2023. “

Destacando que, **“No consta hasta la fecha parte alguno de desprendimientos en el P.K. 0+550, como tampoco en la fecha del accidente en la que no se realizó aviso alguno a esta Diputación por la autoridad competente a efectos de limpieza y/o retirada de objetos sobre la calzada por razones de seguridad vial”**; por lo que, conforme apunta el Consejo Consultivo de Castilla y León, no queda acreditado que fuera exigible una señalización específica de peligro P-26, que sólo resulta obligatoria en el caso de desprendimientos frecuentes.

Por otro lado, en contrapartida al estándar de seguridad vial exigido a la Administración, **al usuario de la vía se le exige una serie de deberes en el ejercicio de la conducción, de acuerdo con la finalidad de seguridad viaria**, de ahí los deberes que las leyes imponen a los conductores. La diligencia exigida al conductor-usuario permitirá también valorar su conducta de manera que si no se ajusta a este parámetro y se origina un riesgo dañoso, el daño materializado podrá serle imputable, no estando acreditado, en este caso en concreto, un déficit en el estándar exigible a esta Administración en orden a la limpieza y/o retirada de objetos en la carretera provincial en la que se produjo el accidente, tal y como afirma el Servicio de Red Viaria, en su informe, frente al constatado exceso de velocidad del reclamante.

Todo ello, nos permite afirmar que **no queda acreditada la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento de la actividad de la Administración y el daño que se reclama, sin que proceda imputar responsabilidad a la Diputación**.

En virtud de cuanto antecede, **de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León**, procede desestimar la reclamación formulada, ya que **no concurren los requisitos legales exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial imputable a esta Administración**, al no resultar acreditada la necesaria relación de causalidad entre el daño reclamado y el funcionamiento de la actividad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, con el dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Primero.- Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, se desestime la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Marta del Cura Antón, en nombre representación de CASER S.A. y de D. Juan Manuel González Durán, como legal representante de su hijo menor de edad Christian González García, por importe total de 3.499 euros (2.083,90 euros cantidad reclamada por la Cía. Aseguradora y 1.415 euros, cantidad reclamada por D. Juan Manuel González Durán), al considerar que no existe título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no estar acreditada la necesaria relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Segundo.- Notifíquese esta resolución a los reclamantes y a ORIZON UNDERWRITERS SL, Cía. Aseguradora de esta Administración.

NÚM. 15.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANTOYO.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de SANTOYO, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de una parcela sobrante situada en C/ Pósito, 30 A, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente se halla inventariado como finca urbana de naturaleza patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Santoyo, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Consta en el expediente certificación de alteración de la calificación jurídica del bien a enajenar, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023.

TERCERO.- Según informe técnico emitido en fecha 1 de diciembre de 2020, la oportunidad, necesidad o conveniencia de la alteración de la calificación jurídica del terreno, se justifica por la existencia de una cueva o cañon de bodega de propiedad privada en su subsuelo, cuyo acceso sólo es posible desde la propiedad colindante, lo que convierte dicho terreno en inadecuado como espacio destinado a viario o uso público por razones de estabilidad y seguridad estructural.

CUARTO.- Mediante resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2024 se determinó la enajenación de la citada parcela patrimonial calificada como sobrante al propietario colindante.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Situación de la parcela: C/Pósito, 30 A

Referencia Catastral: 9047404UM8794N0001MG

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Linderos:

Norte; Murete de mampostería existente, delimitador de acceso a la finca en C/Pósito 34

Sur; Espacio libre de uso público, adyacente a la calle El Pósito

Este; Calle El Pósito 30, de Silvia Butler Ruiz

Oeste; Parcela 27 del Polígono 12-calle Pósito 16 A- de Luis Alberto Tejido Alonso, actual límite con suelo urbano.

Superficie: 110 m²

Valoración técnica: 2.888,01 €

Propiedad colindante: Silvia Butler Ruiz

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Carrión de Astudillo

Finca de Santoyo nº 11.995, Tomo: 1.736, Libro: 111, Folio: 82, Inscripción 1ª de fecha 09 de abril de 2024. CRU: 3401000345693

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación de parcela sobrante situada en C/ Pósito número 30 A, con Referencia Catastral:9047404UM8794N0001MG, perteneciente al Ayuntamiento de Santoyo (Palencia).

16.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS URBANAS. AYUNTAMIENTO DE AMUSCO (PALENCIA).

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Amusco, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de parcelas urbanas denominadas B, C y D situadas en el Paseo de los Palomares, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2024, se determinó la aprobación del expediente de contratación para la enajenación de las parcelas B, C y D, mediante el procedimiento de subasta, justificando su conveniencia en facilitar el asentamiento de población en el municipio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

TERCERO.-Que finalizado el procedimiento de licitación convocado al efecto, mediante Resolución de Alcaldía de 20 de septiembre de 2024 se resolvió la enajenación de las parcelas C y D a favor del único licitador presentado, D.TSENKO ASENOV PETROV.

CUARTO.-Que según consta en el expediente, los ingresos derivados de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE

Identificación: **PARCELA B.** SUELO SIN EDIFICAR

Situación: Paseo de los Palomares, Amusco (PALENCIA)

Referencia Catastral: 8299602UM7689N0001IP

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano Consolidado, zona de crecimiento urbano (CU)

Linderos:

Frente; futura fachada al Paseo los Palomares, en una línea recta a la parcela segregada E en una longitud de 18,50 m.

Izquierda; entrando desde el Paseo de los Palomares, línea recta perpendicular a la anterior en medianería con parcela segregada C, con una longitud de 18,80 m.

Derecha; línea recta en medianería perpendicular a fachada con parcela segregada A, con una longitud de 19,50 m.

Fondo; medianera con parcela 37, del polígono 518, en una línea recta en lindero materializado con murete de piedra.

Superficie: 356 m2

Valoración técnica: 12.306,92 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Astudillo.Finca de Amuco nº 11937, Tomo: 1.729, Libro: 132, Folio:79, Inscripción 1ª de fecha 14 de febrero de 2022. CRU:34001000335519

Identificación: **PARCELA C.** SUELO SIN EDIFICAR

Situación: Paseo de los Palomares, Amusco (PALENCIA)

Referencia Catastral: 8299603UM7689N0001JP

Naturaleza: Patrimonial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Clase: Suelo Urbano Consolidado, zona de crecimiento urbano (CU)

Linderos:

Frente; futura fachada al Paseo los Palomares, en una línea recta a la parcela segregada E en una longitud de 18,50 m.

Izquierda; entrando desde el Paseo de los Palomares, línea recta perpendicular a la anterior en medianería con parcela segregada D, con una longitud de 17,80 m.

Derecha; línea recta perpendicular a fachada, en medianería con parcela segregada B, con una longitud de 18,80 m.

Fondo; medianera con parcela 37, del polígono 518, en una línea recta en lindero materializado con murete de piedra.

Superficie: 338 m²

Valoración técnica: 11.684,66 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Astudillo.Finca de Amuco nº 11938. Tomo: 1.729, Libro: 132, Folio:81, Inscripción 1ª de fecha 14 de febrero de 2022. CRU:34001000335526

Identificación: PARCELA D. SUELO SIN EDIFICAR

Situación: Paseo de los Palomares, Amusco (PALENCIA)

Referencia Catastral: 8299604UM7689N0001EP

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano Consolidado, zona de crecimiento urbano (CU)

Linderos:

Frente; futura fachada al Paseo los Palomares, en una línea recta a la parcela segregada E en una longitud de 18,50 m.

Izquierda; entrando desde el Paseo de los Palomares, línea recta perpendicular a la anterior en medianería con parcela segregada E, con una longitud de 17,30 m.

Derecha; línea recta perpendicular a fachada, en medianería con parcela segregada C, con una longitud de 17,80 m.

Fondo; medianera con parcela 37, del polígono 518, en una línea recta en lindero materializado con murete de piedra.

Superficie: 334 m²



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

Valoración técnica: 11.546,38 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Astudillo. Finca de Amuco nº 11939, Tomo: 1.729, Libro: 132, Folio:83, Inscripción 1ª de fecha 14 de febrero de 2022. CRU:34001000335533

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5M1Q3F6Q0N6R2V231DGJ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12296/2024

Código Documento
SEC18I01BT

Fecha del Documento
15-10-24 10:05

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación de parcelas; **B** con Referencia Catastral: 8299602UM7689N0001IP, **C** con Referencia Catastral: 8299603UM7689N0001JP, y **D** con Referencia Catastral: 8299604UM7689N0001EP, situadas todas ellas en el Paseo de los Palomares de la localidad de Amusco (Palencia).

NÚM. 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Ricardo Carrancio señala que estamos desaprovechando el recurso de la catedral en que se invierta en conjunto con las tres administraciones públicas, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento y Diputación.

M^a José de la Fuente contesta diciendo que se impulsa conjuntamente desde Turismo, pero se recoge la propuesta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.